



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPT/CM

Pampas, 14 de abril de 2023

### VISTO:

Acta N° 07 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 13 de abril de 2023; Dictamen N° 01, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por los regidores de la Comisión de Transporte, Turismo y Cooperación Técnica; Memorandum N° 246-2023/GM-MPT, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 34-2023-UEC/MPT, emitido por el Ejecutor Coactivo, quien remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficios de descuento sobre Papeletas de Infracción al Tránsito, por los periodos anteriores al 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo legal, prescribe que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el primer párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobierno Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, concordante con Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobierno Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos locales y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...). Asimismo, el artículo 69°, numeral 1 y 2 del mismo cuerpo normativo establece que son rentas municipales, entre otros conceptos los tributos creados a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 11° numeral 11.2 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece que las Municipalidades Provinciales, están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales en materia de Transportes; asimismo en el artículo 17° numeral 17.1 inciso i) de la aludida norma, otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes de pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC-Reglamento Nacional de Tránsito;

Que, el artículo 5°, inciso a) y b) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, reconoce como autoridades competentes a las Municipalidades Provinciales, para administrar el tránsito de acuerdo al Reglamento y las normas nacionales complementarias, así como recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPT/CM

Pampas, 14 de abril de 2023

Que, el artículo 288° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito -Código de Tránsito, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, Considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el aludido Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas; Preventivas aplicables a los Infractores al Tránsito Terrestre, que como anexos forman parte del aludido Reglamento, de igual forma se tiene en cuenta las modificaciones emitidas con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC;

Que, mediante el Dictamen N° 01, de fecha 13 de abril de 2023, emitido por los regidores de la Comisión de Transporte, Turismo y Cooperación Técnica, se acordó disponer que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al pleno del consejo para su pronunciamiento, en referencia al Memorandum N° 246-2023/GM-MPT, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Gerente Municipal; Informe N° 34-2023-UEC/MPT, emitido por el Ejecutor Coactivo, quien remite el proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficios de descuento sobre Papeletas de Infracción al Tránsito, por los periodos anteriores al 2023;

Que, consta en Acta N° 07 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 13 de abril de 2023, después de deliberar los miembros de concejo municipal por unanimidad aprobaron el Beneficio para el Pago al Contado de Deudas por Concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito por los años anteriores al 2023, dentro de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja, las que se encuentran en cobranza coactiva;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el numeral 5 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y con voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE BENEFICIOS DE DESCUENTO SOBRE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO, POR LOS PERIODOS ANTERIORES AL 2023.**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Beneficio para el Pago al Contado de Deudas por Concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito por los años anteriores al 2023, dentro de la jurisdicción de la provincia de Tayacaja, las que se encuentran en cobranza coactiva.

**Artículo Segundo- APLICAR** los descuentos de las deudas pendientes de pago de acuerdo al parámetro siguiente:

PERIODO DEL BENEFICIO	% DE DCTO. P.I.T.	% DE DCTO. COSTA PROC.
Deuda pendiente al 31 de diciembre del 2015	90%	50%
Deuda pendiente al 31 de diciembre del 2016	80%	50%
Deuda pendiente al 31 de diciembre del 2017	70%	50%
Deuda pendiente al 31 de diciembre del 2018	60%	50%
Deuda pendiente al 31 de diciembre del 2019	50%	50%
Deuda pendiente al 31 de diciembre del 2020	40%	50%
Deuda pendiente al 31 de diciembre del 2021	30%	50%
Deuda pendiente al 31 de diciembre del 2022	20%	50%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2023-MPT/CM

Pampas, 14 de abril de 2023

**Artículo Tercero.- ACOGERSE** al presente beneficio, el requisito es pagar el íntegro y al contado de la deuda, no concediéndose fraccionamiento por ningún caso. Al realizar el descuento de las multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y lo de Transportes, se tendrá en cuenta el parámetro y el estado en que se encuentren impuestas hasta el 31 de diciembre de 2022. El acogimiento al pago descontado por la multa por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y/o Transportes, no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa. Asimismo, el hecho de acogerse al descuento establecido en la presente, no implica la reducción ni subsanación de los puntos que acumulan los infractores de tránsito.

**Artículo Cuarto.** -Los pagos efectuados por los administrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se consideran bien efectuados, por tanto no es posible solicitar su compensación o devolución. Tratándose de deudas que contrajeron los deudores y que hayan fraccionado, podrán acogerse al presente descuento, por el saldo de la obligación. En caso de haber presente recurso de reconsideración, reclamación y/o apelación, deberán desistirse del proceso para poder acogerse al descuento.

**Artículo Quinto,- VIGENCIA,** la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su promulgación. Es facultad del ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte la ampliación de la vigencia de los beneficios, si así lo considera pertinente.

**Artículo Sexto, - ENCÁRGUESE** al Secretario General, notificar al Gerente Municipal, Unidad de Cobranza Coactiva, y demás unidades orgánicas de la entidad, para el cumplimiento de la presente.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primero.-** Facultar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos - Unidad de Transporte y la Unidad de Ejecución Coactiva, la implementación y acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Publicar la presente ordenanza de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lolo Antonio*  
ALCALDE